



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 4176/2013, de 26 de diciembre

**CERTIFICA:** Que en el día de la fecha la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Educación ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número *883 / 2017*

"Vista la petición de subvención presentada por el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife representada por Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Sevilla González, en calidad de Presidenta de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de actividades para el ejercicio 2017, y resultando que:

Primero.- La referida entidad ha solicitado subvención para la "ejecución de las actividades propias en el ejercicio 2017", cuyo objetivo general es la refacilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio, lo cual cumple con el propósito de la Constitución Española, según se recoge en el art. 103 de la misma.

Segundo.- Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (1.171.237,75-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 48.000,00 euros.

Tercero.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 201/151/32600/42110.

Cuarto.- El Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, se constituye como Consorcio con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto promover y colaborar en el desarrollo de la enseñanza universitaria en la isla de Tenerife., facilitando el acceso a la educación superior a todos aquellos que por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otras, no puedan frecuentar las aulas universitarias.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Educación entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación el día 26 de septiembre del corriente y visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y los 1102/2015 de 10 de julio, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife representada por Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Sevilla González, en calidad de Presidenta de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de actividades para el ejercicio 2017, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas anteriormente y por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-).

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 153 32600 42110, tal y como se relaciona en el presupuesto para el año 2017 de esta Corporación, aprobado por acuerdo Plenario.

Este procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la realización de la actividad objeto del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, como ordena el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete

